

SUBSANACIÓN DEMANDA, RAD. 2023-426 Dte: JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ

Judicial Abogar <judicial@abogar.com.co>

Lun 30/10/2023 1:33 PM

Para: Juzgado 02 Laboral - Valle del Cauca - Cali <j02lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; COLPENSIONES TUTELAS <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

SUBSANACION JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ.pdf;

Un Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito radicar la subsanación del proceso de la referencia con copia a los correos de las entidades demandadas.

Gracias por la atención brindada.

Atentamente,

MARTÍN ARTURO GARCIA CAMACHO
C.C. No. 80.412.023 de Usaquén
T.P. No. 72.569 del C. S. de la J.

**Gestión Judicial**

Tel. +57 3003169

Cel. 3103060236

Calle 25 # 12 - 27,
oficina 302, Torre A
, Bogotá D.Cwww.abogar.com.co

Aviso Legal: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos está dirigida únicamente para el uso de la persona o entidad destinataria y es de carácter confidencial y reservado, sin tener la intención de que sea conocida por terceros. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor discúlpennos, notifíquenoslo y elimínelo. Informamos que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido.

Señor:
JUEZ 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA: SUBSANACION DEMANDA ORD LAB PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 2023-00426

MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del demandante, me dirijo a su Despacho con el respeto acostumbrado para realizar los ajustes ordenados en la inadmisión de la demanda Auto No. 1564 del 25 octubre 2023, en los siguientes términos:

- A)** El Dr. MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO, carece de poder para instaurar la presente demanda, dado que el poder aportado esta otorgado por la señora MARELBY COMBITA LEON (persona diferente al demandante) y el correo mediante el cual le otorgaron poder lo envía una persona diferente al demandante(...)

R//: Se procede a subsanar demanda aportando el poder debidamente diligenciado y constancia del otorgamiento por parte del señor JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ.

Atentamente,



MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO
C.C No. 80.412.023 de Usaquén
T.P No. 72.569 del C.S de la J.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)

E. S. D.

JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto al Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO** domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C. Identificado con la cedula de ciudadanía No 80.412.023 de Usaquén y portador de la tarjeta Profesional No 72.569 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación lleve hasta su terminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, entidad de derecho privado, debidamente representada por el Dr. **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA** o quien haga sus veces al momento de la notificación y contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representado legalmente por el Dr. **JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente demanda buscando por este medio judicial:

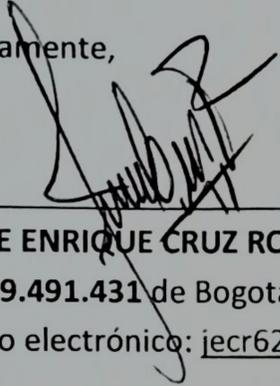
I. PRETENSIONES:

- a. **SE DECLARE** que **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, al trasladar del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES** el mes de junio de 1994, al señor **JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, no cumplió con su deber de ofrecer a su afiliado la información pertinente, veraz, oportuna y suficiente, respecto de las reales circunstancias y las desventajas que implicaba el traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), causándole un grave perjuicio en lo que respecta al valor de su futura mesada pensional.
- b. Como consecuencia de la anterior declaración, se decrete la ineficacia del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**. en agosto de 1998.
- c. Ordenar a **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, trasladar al señor **JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**, al Régimen de Prima Media con Prestación Definida los aportes, rendimientos y semanas cotizadas, a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, como si nunca se hubiese surtido el traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.
- d. Ordenar a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** aceptar el traslado del señor **JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por esa entidad.
- e. Se condene al pago de las costas procesales y agencias en derecho que se ocasionen con este proceso a las demandadas.

f. Que se aplique las facultades extra y ultra petita concedidas al Despacho.

Mi apoderado queda facultado conforme al artículo 77 del Código General del Proceso, de manera expresa para conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir de la demanda, renunciar, recibir y cobrar a su nombre títulos judiciales, reasumir este poder e impugnar falsedades, de manera general para el ejercicio de todo acto jurídico conducente al cabal cumplimiento del presente mandato. Sírvase reconocerles personaría en los términos antes señalados.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ
C.C. 19.491.431 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: jecr62@gmail.com

Acepto,



MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO
C.C. 80.412.023 de Usaquén
T.P. No. 72.569 del C.S.J
e-mail: judicial@abogar.com.co



Judicial Abogar <judicial@abogar.com.co>

OTORGAMIENTO DE PODER PARA PROCESO ORD. LABORAL Dte JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ,

2 mensajes

Judicial Abogar <judicial@abogar.com.co>
Para: jecr62@gmail.com

1 de agosto de 2023, 13:58

Cordial saludo,

Por medio del presente correo me permito adjuntar poder para representarlo en el proceso Judicial Ordinario Laboral, Conforme al Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente,

Martín Arturo Garcia Camacho

C.C. No. 80.412.023 de Usaquén.

T.P No. 72.569 del C.S de la J



Gestión Judicial

Tel. +57 3003169
Cel. 3103060236
Calle 25 # 12 - 27,
oficina 302, Torre A
, Bogotá D.C
www.abogar.com.co

Aviso Legal: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos está dirigida únicamente para el uso de la persona o entidad destinataria y es de carácter confidencial y reservado, sin tener la intención de que sea conocida por terceros. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor discúlpenos, notifíquenoslo y elimínelo. Informamos que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido.



Poder - JORGE ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ.docx
18K

Jorge Cruz <jecr62@gmail.com>
Para: Judicial Abogar <judicial@abogar.com.co>

3 de agosto de 2023, 09:20

Cordial Saludo:

Confiero poder al doctor *Martín Arturo Garcia Camacho*, para que me represente en el proceso judicial ordinario de nulidad de traslado.

Cordialmente,

Jorge Enrique Cruz Rodriguez

[Texto citado oculto]

--

Jorge E. Cruz R.



Poder Dr. Martín Garcia.pdf

1536K